

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3335	VIERNES, FEBRERO 4 DE 1949.	SALTA ARGENTINO	CORREO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1896 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780.

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 cta.
Hasta 5 días \$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 " " 15.—	" "	" 0.15 "
" 15 " " 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 " " 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 " " 30.—	" "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1° — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2° — Vehículos maquinarias: ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3° — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- j) Rectificación de partidas, por 3 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna
Hasta 10 " "	2.50	" " " " "
" 15 " "	3.—	" " " " "
" 20 " "	3.50	" " " " "
" 30 " "	4.—	" " " " "
Por Mayor término	4.50	" " " " "

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplenitaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 13719 de Enero 27 de 1949—(A.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No.13387 del 12/1/949	4
" 13720 " " " " " Concede licencia extraordinaria a una empleada de Dirección Gral del Registro Civil	4
" 13721 " " " " " Nombre un Juez de Paz Suplente.	4
" 13722 " " " " " Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente para Las Saladas	4
" 13723 " " " " " Aprueba una resolución dictada por J. de Policía, por la que deja sin efecto la suspensión aplicada a un Sub-Comisario,	4
" 13724 " " " " " Aprueba la suspensión aplicada a un Sub-Comisario de Policía,	4
" 13725 " " " " " Liquidada una partida a favor de División Industrial de la Cárcel	4 al 5
" 13726 " " " " " Liquidada una partida a favor de la firma "Patrón Costas y Clément Toranzos"	5
" 13727 " " " " " Liquidada una partida a favor de don José Vidal,	5
" 13728 " " " " " Liquidada una partida a favor de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino. S. A.,	5
" 13729 " " " " " Liquidada una partida a favor de una empresa editorial,	5
" 13730 " " " " " Liquidada una partida a la empresa "Viñals y Cía.",	5 al 6
" 13731 " " " " " Liquidada una partida a Dirección General del Registro Civil,	6
" 13732 " " " " " Liquidada una partida a la Agencia "Los Diarios",	6
" 13735 " " 28 " " Da por terminadas las funciones del Presidente de la H. Comisión Municipal de Aguaray y designa reemplazante	6
" 13736 " " " " " Acepta la renuncia presentada por una emplada de Dirección Gral. del Registro Civil (empadronamiento femenino)	6
" 13737 " " " " " Da por terminadas las funciones de un Encargado de Oficina del Registro Civil y designa reemplazante	6 al 7
" 13753 " " 29 " " Adhiere el Gobierno de la Provincia al duelo público causado por el fallecimiento del Gral. de División (S. R.) don Gregorio Vélez	7
" 13765 " " 31 " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente	7
" 13766 " " " " " Liquidada una partida a favor de la firma "Gerardo Carrasco e Hijo Soc. de Resp. Ltda."	7
" 13767 " " " " " Liquidada una partida a la firma "La Mundial",	7
" 13768 " " " " " Liquidada una partida a la División Industrial de la Cárcel,	7
" 13769 " " " " " Liquidada una partida a Dirección de Asuntos Culturales,	7 al 8
" 13770 " " " " " Prorroga la Intervención a la H. Comisión Municipal de Campo Quijano	8
" 13771 " " " " " Adjudica la provisión de un impermeable y de un mameluco con destino al ordenanza del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes	8
" 13772 " " " " " Adscribe personal al Boletín Oficial y a Jefatura de Policía	8
" 13773 " " " " " (A.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13284 del 7/1/949,	8
" 13774 " " " " " Da por terminadas las funciones del Interventor de la H. Comisión Municipal de Embarcación y nombra Presidente de la misma,	8
" 13786 " " " " " Deja sin efecto la suspensión aplicada a un Sub - Comisario de Policía	8
" 13787 " " " " " Aprueba la reforma de los estatutos de la Asociación Odontológica Salteña	8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 226 de Enero 31 de 1949—Aprueba una resolución dictada por el Sr. Interventor de la H. Comisión Municipal de Campo Quijano

2

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 13775 de Enero 31 de 1949—Adjudica la provisión de una máquina de escribir, con destino a Direc. Provincial de Higiene y Asistencia Social

9

" 13776 " " " " " Liquidada una partida al Habilitado Pagador del Ministerio,

6

" 13777 " " " " " Liquidada una partida a los Talleres Gráficos "San Martín"

2

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4518 — De María Ramos

No. 4510 — De don Radium Martinuk

No. 4504 — De don Luis Kearney

No. 4503 — De don Pedro Ríos

No. 4495 — De doña Petrona Mamani de Villegas

No. 4491 — De don Basilio Clinis,

No. 4488 — De don Gerardo Carrasco

No. 4478 — De doña Antonia o María Antonia Barrantes de Diez y de Eduardo Diez

No. 4477 — De doña Cora Valduzzi de Pérez

No. 4476 — De doña María Luisa González de Muñoz

No. 4473 — De don Santiago Pérez Arnal y doña Agustina Villa de Pérez,

No. 4471 — De doña Catalina Zigarán de Rojas,

No. 4466 — De Doña Rafaela Di Primmo de Lemme,

No. 4463 — De doña María Antonia Suárez de Orihuela, etc.

No. 4462 — De doña María Nazra de Zorpudes.

9

6

9 al 10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10 al 11

POSESION TREINTANAL

No. 4467 — Deducida por Secundino Flores y otros

No. 4486 — Deducida por Manuel Toribio Juárez

No. 4485 — Deducida por don Rosario Guzmán,

No. 4484 — Deducida por doña Filomena Colque de Gutiérrez

No. 4483 — Deducida por el Dr. Alberio E. Austerlitz

11

11

11

11

11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4474 — Solicitado por Víctor Manuel Cedolini

11 al 12

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522 — De un camión marca "Ford", de acuerdo a lo dispuesto por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta

12

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4534 — Solicitada por Luisa Carrasco de Allemand y otros

12

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

No. 4533 — Del Negocio de Bar y Billares de propiedad de Tametoku Higa,

No. 4529 — Del Taller de Bicielería de propiedad de Elio Sendra

12

12

CONTRATOS SOCIALES:

No. 4536 — De la razón social "Ollantay" Soc. de Resp. Ltda."

No. 4527 — De la razón social "García Hermanos" Soc. de Resp. Ltda."

No. 4523 — De la razón social "Territoriales Hermanos - Sociedad de Resp. Ltda."

12 al 14

14

14 al 16

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 4525 — De un inmueble ubicado en el pueblo de Caiayate

16

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4530 — Del Ministerio de Obras Públicas de la Uación - Dirección Arquitectura Escolar, para la construcción de edificios escolares, en San José de Cachi y Urundel

16

ASAMBLEAS

No. 4532 — De la Liga Salteña de Fútbol, para el, día 11/2/949

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ASESORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

16

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 13719-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 5057/49.

VISTO el decreto No. 13387 de fecha 12 del corriente, por el que se dispone liquidar a favor de Jefatura de Policía la suma de \$ 4.999,99, importe correspondiente a la partida de gastos para la Policía de Campaña; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1o. — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13387 de fecha 12 del mes en curso.

Art. 2o. — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13720-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 2801/49.

VISTO el presente expediente en el que la Ayudante 2o. de la Dirección General del Registro Civil, señorita Natividad Reyes, solicita 20 días de licencia extraordinaria; y atento lo informado por División de Personal a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 2o. — Concédese licencia extraordinaria por el término de veinte (20) días y con anterioridad al día 6 de diciembre ppdo. a la Ayudante 2o. de la Dirección General del Registro Civil, señorita NATIVIDAD REYES.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13721-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 5226/49.

VISTO este expediente en el que el señor Presidente de la H. Comisión Municipal de El

Potrero, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer al cargo de Juez de Paz Suplente del citado Distrito Municipal; y en uso de la facultad que le otorga el artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de EL POTRERO, al señor PEDRO OROSINDO ACOSTA, por el término de funciones que señala el Art. 165, apartado 2o. de la Constitución de la Provincia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13722-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 5226/49.

VISTO este expediente en el que el señor Presidente de la H. Comisión Municipal de El Potrero, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer a los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de Las Saladas; y en uso de la facultad que le otorga el artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de LAS SALADAS a los señores NAPOLEON MASSIE y DOMINGO ALDERETE, respectivamente, por el término de funciones que señala el Art. 165, apartado 2o. de la Constitución de la Provincia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13723-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 5219/49.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución dictada con fecha 25 del corriente, por la que se dispone dejar sin efecto la suspensión aplicada al Sub - Comisario de Policía de 2a. categoría de Pocitos (Los Andes), afectado al servicio de la Comisaría Sección Tercera, don Ernesto Gramajo, y el Sargento de la misma dependencia, don Félix Liendro, en mérito a lo dictado por el señor Juez de Feria en jurisdicción criminal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 25 del mes en curso, por la que se dispone levantar la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Sub - Comisario de Policía de 2a. categoría de Pocitos (Los Andes), afectado al servicio de la Comisaría Sección Tercera, don ERNESTO GRAMAJO y al Sargento de la misma dependencia, don FELIX LIENDRO, a mérito de que el señor Juez de Feria en jurisdicción criminal, ha dictado sobreseimiento definitivo a favor de los mismos.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13724-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 5221/49.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución dictada con fecha 25 del corriente por la que se dispone suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 25 del citado mes, al Sub - Comisario de 2a. categoría de Los Blancos (Rivadavia) don VENANCIO GALLO, hasta tanto el señor Juez de la causa resuelva sobre su situación.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 25 del mes en curso, por la que se dispone suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día mencionado, al Sub - Comisario de 2a. categoría de Los Blancos (Rivadavia), don VENANCIO GALLO, hasta tanto el señor Juez de la causa resuelva sobre su situación.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13725-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Orden de Pago No. 407 — ANEXO "B"

Expediente No. 5121/49.

VISTO este expediente en el que la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria presenta factura por un importe total de \$ 4.602,90 en concepto de impresión del Boletín Oficial durante el mes de diciembre de 1948; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 4.602.90), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren de fojas 3 a 27 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso II, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente el 31 de diciembre de 1948.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13726-G.

ANEXO "C". — Orden de Pago No. 408.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 7758/48.

VISTO este expediente en el que la firma "Patrón Costas y Clément Toranzos" presenta factura por \$ 4.380.—, en concepto de provisión de maíz amarillo con cáscara con destino a Jefatura de Policía; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS" la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.380.—), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 17, de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1948.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13727-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

ANEXO "C". — Orden de Pago No. 409.

Expediente No. 5009-49.

VISTO este expediente en el que don José Vidal presenta factura por \$ 350.—, en concepto de alquiler del local que ocupa la Seccional Tercera de Policía, por el mes de diciembre de 1948; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de don JOSE VIDAL la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350.—), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial, 4, de la Ley de Presupuestos en vigor, hasta el 31 de diciembre de 1948.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13728-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

ANEXO "C". — Orden de Pago No. 410.

Expediente No. 7688/48.

VISTO el presente expediente en el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta facturas por un importe total de \$ 469.26, en concepto de consumo de energía eléctrica a las reparticiones de Jefatura de Policía; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 26/100 M/N. (\$ 469.26), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren de fojas 1 a 12 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 14, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13729-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Orden de Pago No. 34 — ANEXO "B"

Expediente No. 2911/48.

VISTO este expediente en el que la Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. presenta factura por \$ 252.—, en concepto de abono a 5 ejemplares del Diario "El Mundo" durante el lapso comprendido entre el 1o. de enero de 1949 al

31 de diciembre del mismo año; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A., la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 252.—) moneda nacional, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 26, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13730-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

ANEXO "C". — Orden de Pago No. 441.

Expediente No. 17.316/48.

VISTA la presentación de la firma "E. Vinals y Cia.", de fecha 28 de Diciembre de 1948, en la que solicita el reintegro de la cantidad de \$ 1.337.10, por concepto del 50% a cargo del Gobierno de la Provincia, del total de los impuestos fiscales, servicios sanitarios y municipales correspondientes al año 1948, del inmueble de propiedad de la misma ubicado en la esquina de la calle Alvarado y Alberdi, de esta Ciudad y ocupado en parte por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza"; y

CONSIDERANDO:

Que al contratarse el alquiler del local calle Alvarado No. 717 para aquella Repartición, por escritura autorizada bajo No. 159 y con fecha 30 de Noviembre de 1938 por el señor Escribano de Gobierno, se estipuló el pago de las tasas del inmueble por locador y locatario, en partes iguales; obligación ésta que se encuentra subsistente y debe respetarse.

Que en virtud de tal convenio y por decretos No. 2735 y 8045, le fueron reconocidos y reintegrados a la presentante, como propietaria titular del bien, los importes proporcionales correspondientes a los años 1946 y 1947, respectivamente.

Que con los comprobantes agregados a fojas 2/6 y cuya devolución se autoriza, consta acreditado el pago de los impuestos indicados, por los importes siguientes:

Contribución inmobiliaria (año 1948)	\$ 1.326.—
Servicios municipales (año 1948)	" 639.55
Servicios sanitarios (año 1948)	" 675.—

Con un total de \$ 2.640.55

Resulta, en consecuencia, corresponder a cada contratante la suma de \$ 1.320.27 m/n. equivalente al 50% de aquella.

Por todo ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Tesorería General y con intervención de Contaduría General, LIQUIDESE a favor de la empresa "E. VIÑALS Y COMPAÑIA", la suma de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M/N. (\$ 1.320.27 m/n.), en concepto de reintegro del 50% del total de los impuestos y tasas correspondientes al año 1948, y a cargo del Gobierno de la Provincia, del inmueble mencionado, de conformidad a la liquidación formulada en el último considerando.

Art. 2o. — El importe autorizado se imputará al Anexo C, Inciso III, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22, de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13731-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

ANEXO "C". — Orden de Pago No. 412.

Exptes. Nros. 16963/48, 16.949/48, 427/R, 426/E, 425/N y 421/N.

VISTOS los presentes expedientes, en los que se gestiona el pago de facturas por provisión de artículos diversos y publicidad de avisos, a cargo de la Dirección del Registro Civil y a favor de: División Industrial de la Carcel Penitenciaria, por \$ 60.—, por provisión de formularios; Paratz y Riva, \$ 72.— por sellos para oficinas en la campaña; Panadería "La Familiar", \$ 240 por provisión de pan en el mes de Diciembre de 1948; Librería "El Colegio", \$ 62.75 por útiles varios; Diario "Noticias" por publicación aviso licitación y "Elatio Norte", por igual concepto, por \$ 160.—, y \$ 195.—, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por decretos No. 10.764, 11.183 y 12.217 se autorizaron los gastos de impresión de formularios, de confección de los sellos y los de publicación de avisos de licitación, respectivamente, estando también los otros dos autorizados también implícitamente por tratarse de artículos necesarios.

Que, por otra parte, la Dirección del Registro Civil ha conformado ya todas las facturas presentadas y corrientes a fojas 4, 6, 12, 13, 15 y 17, respectivamente, por los importes arriba consignados.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1o. — Por Tesorería General y con la debida intervención de Contaduría General, LIQUIDESE a favor de la DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS con 70/100 m/n. (\$ 789.70 m/n.), para el pago de las facturas

por la entidad, concepto y a favor de los acreedores arriba expresados, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción, a la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1948:

\$ 355.—, al Anexo C, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36,

\$ 240.—, al Anexo C, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 42,

\$ 194.70 al Anexo C, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47. — Total \$ 789.70.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13732-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

ANEXO "B". — Orden de Pago No. 413.

Expediente No. 2861/48.

VISTO el presente expediente en el que lo Agencia "Los Diarios", de la Capital Federal, eleva factura por \$ 40.—, por suscripción correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 12.547, de fecha 15 de noviembre del año ppdo., se autoriza la suscripción de referencia;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la Agencia "LOS DIARIOS", con domicilio en la calle Sarmiento No. 1236, 1er. Piso de la Capital Federal, la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.— m/n.), por el concepto precedentemente expresado y en cancelación de la factura que corre agregada al presente expediente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13735-G.

Salta, Enero 28 de 1949.

De acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 33 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones de don JOSE OSVALDO ZELARAYAN en el cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Aguaray (Dpto. San Martín).

Art. 2o. — Nómbrase Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito Municipal de Aguaray (Dpto. San Martín), al señor RAFAEL

BACHA, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto 13736-G.

Salta, Enero 28 de 1949.

Expediente No. 5105/49.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por la señorita DORA LIA OCHOA, en el cargo de Ayudante 7o. del personal transitorio a sueldo para el empadronamiento femenino de la Dirección General de Registro Civil, con anterioridad al día 12 del mes en curso; y de sígnase en su reemplazo a la señorita IRMA APARICIO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13737-G.

Salta, Enero 28 de 1949.

Habiendo sido designado Sub - Comisario de Policía de Corralès —Guachipas— el Encargado de la Oficina de Registro Civil de Las Juntas Guachipas don Francisco Rosa Maidana;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones de don FRANCISCO ROSA MAIDANA, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de Las Juntas, Guachipas; y nómbrase en su

reemplazo, a don ESTEBAN COLQUE (Matrícula 3.959.156 — Clase 1923).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto No. 13753-G.

Salta, Enero 29 de 1949.

Habiendo fallecido en el día de la fecha el General de División (S. R.), Don Gregorio Vélez, que desempeñara los cargos de Ministro de Guerra; como así también, el de Interventor Federal en esta Provincia y Senador Provincial,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

1.º — Alherir el Gobierno de la Provincia el duelo público causado por el fallecimiento del General de División (S. R.) Don GREGORIO VELEZ.

Art. 2.º — Depositar una palma de flores naturales en el acto del sepelio de los restos del extinto, y enviar una nota de pésame a la familia, con copia legalizada del presente decreto.

Art. 3.º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, durante el día del sepelio en todos los edificios públicos de la Provincia en señal de duelo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto No. 13765-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

ANEXO "C". — Orden de Pago No. 414

Expediente No. 7712/48.

VISTO este expediente en el que doña Lola Ovejero Grande presenta factura por \$ 360.— en concepto de alquiler del local que ocupa el Museo Provincial de Fomento, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Transfiérese a la partida Parcial 4, del Anexo C, Inciso IV, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Partida Parcial I del Anexo H, Inciso Unico, Crédito Adicional, Principal 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948, el importe de OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 M/N.

Art. 2.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la

Provincia, a favor de doña LOLA OVEJERO GRANDE la suma de TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/N. (\$ 360.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso IV, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 4, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto No. 13766-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

ANEXO "B". — Orden de Pago No. 415.

Expediente No. 17106/48.

VISTO este expediente en el que la firma Gerardo Carrasco e Hijo S. R. L. presenta factura por \$ 55.—, en concepto de provisión de una mesa para máquina de escribir de cedro lustrado, con destino a Fiscalía de Gobierno; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma GERARDO CARRASCO E HIJOS S. R. L. la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 55.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor para 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5.º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13767-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

ANEXO "B". — Orden de Pago No. 416.

Expediente No. 17261/48.

VISTO este expediente en el que la firma "La Mundial" presenta factura por \$ 290.—, en concepto de provisión de un uniforme para el Ordenanza de la Secretaría de la Gobernación don Rodolfo Tolaba; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "LA MUNDIAL"

la suma de DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 290.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fojas 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor para 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5.º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13768-G. G.

Salta, Enero 31 de 1949.

ANEXO "C". — Orden de Pago No. 417.

Expediente No. 7567/48.

VISTO el decreto No. 12992 de fecha 16 de diciembre ppdo., por el que se adjudica a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria la provisión de sobres, formularios y cuadernos, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento que la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación y pago de la suma de \$ 286.—, importe de dicha provisión y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la TESORERÍA DE LA DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/N. (286.—), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 9 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13769-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

ANEXO "C". — Orden de Pago No. 35.

Expediente No. 5234/49.

VISTO este expediente en el que el Representante del Concertista de Guitarra don César Bó, solicita cooperación del Gobierno de la Provincia a fin de procurar el mayor éxito de los conciertos que ofrecerá al público el citado artista, el próximo mes de febrero; y habiéndose dispuesto la adquisición de 100 entradas al precio de \$ 4.— c/u, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la DIRECCION DE ASUNTOS CULTURALES, la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 400.—), a los fines precedentemente citados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13770-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 12804 de fecha 30 de noviembre del año ppdo., se declaró intervenida la H. Comisión Municipal de Campo Quijano y no habiendo desaparecido las causales que motivaron dicha Intervención; y en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Prorrógase, por el término de tres meses más, la Intervención a la H. Comisión Municipal de Campo Quijano, y las funciones del señor Interventor, Oficial 7o. del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Argentino V. Díaz.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13771-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

Expediente No. 7459/48.

VISTO este expediente en el que el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes solicita provisión de un mameluco y una capa impermeable con destino al Ordenanza de dicha Repartición; y atento lo informado por la Dirección General de Suministro a fojas 1 vuelta, y por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Adjudicase a la firma "LA MUNICIPAL" la provisión de un impermeable y de un mameluco con destino al Ordenanza del Museo Colonial, histórico y de Bellas Artes,

al precio total de CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON 40/100 M/N. (\$ 153.40 m/n.), en un todo de conformidad al informe de Dirección General de Suministro de fojas 1 vta.; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13772-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

Expediente No. 2738/48.

VISTO el presente expediente en el que corren agregadas las actuaciones relativas a la adscripción del Auxilias 7o. del Boletín Oficial Don Mario Lávaque y del Auxiliar 2o. de Jefatura de Policía Don Hernán Andrade respectivamente, y atento la conformidad dada por las Reparticiones donde dichos empleados prestan servicio y lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Adscribense al Boletín Oficial y a Jefatura de Policía, al Auxiliar 2o. Don HERMAN ANDRADE y al Auxiliar 7o. Don MARIO LAVAQUE respectivamente.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13773-G

Salta, Enero 31 de 1949.

Expediente No. 2705/48.

VISTO el decreto No. 13284, de fecha 7 de enero en curso, que corre agregado a fs. 11 de estos obrados; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13284, de fecha 7 del mes en curso; dejándose establecido que la \$ 63.— que deberán ser liquidados a favor del imputación del mismo es la siguiente:

personal que se detallan en la planilla que se agrega en estos obrados Anexo B, Inciso I, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 2; y \$ 6.93 que se liquidarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Anexo B, Inciso I, Gastos en Personal, Principal e) 1, Parcial 1, ambas

de la Ley de Presupuesto vigente para el año 1948.

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13774-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

Siendo necesario normalizar la regular administración de la H. Comisión Municipal de Embarcación; y en uso de la facultad que le confiere la Ley No. 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones como interventor de la H. Comisión Municipal de Embarcación, a Don MANUEL AVELLANEDA.

Art. 2o. — Nómbrase Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito Municipal de Embarcación, al señor ROMELIO DE JESUS GRAMAJO, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13786-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

Expediente No. 5245/49.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 194, de fecha 28 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Aprobar la Resolución de JEFATURA DE POLICIA, por la que deja sin efecto la suspensión preventiva que, en el ejercicio de sus funciones le fuera impuesta al agente de la Sub-Comisaría de Santa Rita de Las Vertientes, Don EVARISTO MEDINA.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13787-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

Expediente No. 5158/49.

VISTO este expediente en el que la Asociación Odontológica Salteña solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 33, y habiendo llenado los requisitos exigidos por el decreto No. 563—G, y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 11,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de la ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA, que corren de fojas 8 a 28 de estos obrados.

Art. 2o. — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el Art. 21 de la Ley de Sellos No. 706.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 226-G.

Salta, Enero 31 de 1949.

Expediente No. 5248/49.

VISTO la Resolución No. 15 de fecha 19 del mes en curso del señor Interventor de la H. Comisión Municipal de Campo Quijano,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1o. — Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 15 del señor Interventor de la H. Comisión Municipal de Campo Quijano.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

MINISTERIO DE ACCION

SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 13775-A.

Salta, Enero 31 de 1949

Expediente No. 11.143/48.

Visto este expediente en que Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita la provisión de una máquina de escribir con

destino al Servicio Médico Escolar; atento a las propuestas que corren de fs. 4 a 6, lo manifestado por el señor Director General de Suministros del Estado y los informes producidos por Contaduría General a fojas 8 y 9,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Adjudicase a la firma CHIBAN, SALEM Y TORELLI la provisión de una máquina de escribir nueva, marca Everest, de 106 espacios pica, en la suma de UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.300.—) con destino al Servicio Médico Escolar, dependiente de la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, de acuerdo a propuesta que corre a fs. 6.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo E - Inciso III - OTROS GASTOS - Principal b) 1 - Parcial 27 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.o (Auxiliar 1.o) del Ministerio de
Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13776-A.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 147.

Siendo necesario proveer al Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la suma de \$ 9.000.— para ser distribuida entre los establecimientos educacionales de la Provincia para atender gastos ocasionados en la realización de las vacaciones útiles,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000.—) m/n., con cargo de oportuna rendición de cuenta, a los fines que se determinan precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal c) 1 - Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigor - Ejercicio 1949.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.o (Auxiliar 1.o) del Ministerio de
Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13777-A.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 148.

Expediente No. 16.878-48.

Visto este expediente en que Talleres Gráficos "San Martín" presenta factura por \$ 350.— m/n., por impresión de 300 folletos del trabajo titulado "Los Departamentos de Santa Victoria é Iruya"; - atento a la conformidad suscrita y a lo informado por Contaduría General a fojas 7,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Tesorería General previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de TALLERES GRAFICOS "SAN MARTIN"

la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 350.—) en cancelación de la factura que corre a fs. 1 por impresión de 300 folletos, de acuerdo a lo expresado

precedentemente;— debiendo imputarse este gasto al Anexo E - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.o (Auxiliar 1.o) del Ministerio de
Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4518 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, declaró abierto el juicio sucesorio de María Ramos y ordena se cite durante treinta días, en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a los que en cualquier carácter se crean con derecho a intervenir, bajo los apercibimientos de ley.

Salta, Septiembre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 1o./2 al 9/3/49

No. 4510 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de don RADIUM MARTINUK, y que se cita por edictos habilitándose la feria de enero próximo para la publicación de los mismos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer

en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.— TRISTAN C. MARTINEZ.— Escribano Secretario.— Salta, diciembre 30 de 1948.

e) 17/1 al 19/2/49.

No. 4504 — SUCESORIO: El Sr. Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2o. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. LUIS KEARNEY y ordena que se citen por treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con de-

recho a los bienes dejados por el causante. Salta, diciembre 10 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e/15/1 al 18/2/49.

No. 4503 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil 3a. Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO RIOS y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados, quedando habilitada la feria de Enero para la publicación de los edictos. — Salta, 24 de Diciembre de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e/15/1 al 16/2/49.

No. 4495 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA MAMANI DE VILLEGAS, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "Boletín Oficial" a todos los interesados por el fallecimiento del causante para que se consideren con derecho a los bienes de que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Queda habilitada la feria para la publicación de estos edictos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 30 de 1948.

tos: — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e/13/1 al 16/2/49.

No. 4491 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Feria Dr. Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Basilio Clinis, cuya sucesión se declara abierta, para que dentro de dicho término comparezcan a

hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, enero 5 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario del Juzgado de Feria.

e/12/1 al 15/2/49.

No. 4488 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, 3a. Nominación, en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERARDO CARRASCO, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con

derechos a dicha sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría en San Antonio de los Cobres — a la feria. — Habiilitase la feria. — Salta, diciembre 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. —

e/11/1 al 14/2/49.

No. 4478 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de ANTONIA O MARIA ANTONIA BARRANTES DE DIEZ y de EDUARDO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Diciembre 29 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Habiilitase la feria del mes de enero para la publicación de los presentes edictos.

e/8/1 al 11/2/49.

No. 4477 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CORA se, consideren con derecho a los bienes dejados por la publicación de edictos, a todos los que OFICIAL, habilitándose la feria de Enero para VALDUZZI DE PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por la causante ya sea como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 30 de 1948.

e/7/1 al 10/2/49

No. 4476 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos, a la Sucesión de MARIA LUISA GONZALEZ DE MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habiilitase la feria de Enero próximo para la publicación de los mismos. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. Martínez, Escribano - Secretario.

e/7/1 al 10/2/49

No. 4473 — EDICTOS SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SANTIAGO PEREZ ARNAL y AGUSTINA VILLA DE PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios de "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar en derecho. Para la publicación de edictos habilitase la

feria de enero próximo. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — Tristan C. Martinez — Escribano Secretario. — Salta, Diciembre 28 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/5/1 al 9/2/49

No. 4471 — EDICTOS - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Catalina Zigarán de Rojas y citese por edictos que se publicarán por treinta días en los Diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de Ley a cuyo fin habilitase el feriado del mes de Enero para la publicación de los edictos. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los efectos que hubiere lugar.

ROBERTO LERIDA - Escribano-Secretario

e/5/1 al 9/2/49

No. 4466 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de Doña RAFAELA DI PRIMMIO DE LEMME, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Habiilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto escribano secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

3/1/49 al 7/2/49.

No. 4463 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo interinamente del Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANTONIA SUAREZ DE ORIHUELA O MARIA ANTONIA SUAREZ DE ARIHUELA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Habiilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/30/12/48 y 4/2/49

No. 4462 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación se ha declarado abierto el

juicio sucesorio de doña María Nazra de Zorpadés, y se cita por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Al efecto se habilita la feria de Enero próximo.

Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e/30/12/48 v.4/2/49

POSESION TREINTAÑAL

No. 4487. — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado los señores SECUNDINO FLORES, NARCISO FLORES, MARIANO FLORES y JOSE TEODORO FLORES, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado "El Rodeo", ubicado en el Partido de Escoipe, departamento de Chicoana, dentro de los siguientes límites: Norte, posesión de Ramos Colque y Rosario Guzmán; Sud, propiedad de Mariano Flores y doctor Guillermo de los Ríos. Este, con propiedad de Juan Bautista Colque y Mariano Flores y Oeste, con las altas sierras de Rivera; el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habiéntase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 10/1 al 12/2/49

No. 4486. - EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Doctor ADOLFO MARTINEZ por don MANUEL TORIBIO JUAREZ, deduciendo juicio de posesión treintañal, el señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, a dispuesto citar por el presente, que se publicará por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: "Finca denominada San Manuel", ubicada en el partido de San Carlos, Banda Sud, del departamento de Rivadavia de esta Provincia teniendo una extensión de dos mil ciento sesenta y cinco metros de frente por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo, lo que hacen un total de nueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, finca El Quirquincho, de Laureana J. de Suárez; Este, finca El Algarrobal de A. Wolenveider; Norte, finca Villa Petrona de A. Wolenveider y por el Oeste con finca El Tranquilo o Chivo Huete, de dueños desconocidos. Habiéntase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 10/11/49 al 12/2/49.

No. 4485 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Don ROSARIO GUZMAN promoviendo juicio por posesión treintañal de la finca "El Rodeo", ubicada en Escoipe, departa-

mento de Chicoana, limitando: Norte, propiedad de herederos de Sinforiano Colque y sucesión de Santos Guzmán; Sud, sucesión de Celedonio Firme y herederos Flores; Este, con Río Sunchales y Oeste, con el abra llamado Rivero; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habiéntase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 10/1/49 al 12/2/49.

No. 4484 - EDICTO. POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Segunda Nominación Civil, el Dr. Ricardo A. San Millán, en representación de doña Filomena Colque de Gutiérrez, promoviendo juicio de posesión treintañal, sobre un inmueble, denominado "Estancias Peras" ubicado en Punta del Agua, jurisdicción de Payogasta, Departamento de Gachi, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: con propiedad de José Flores y herederos de Jesús Acoria de Aramayo; NACIENTE: Río Grande que separa de la propiedad de Santos Guitián; PONIENTE: con propiedad de Epifanio Bonifacio y las cumbras de Valentín Rojo y SUD: con un inmueble de propiedad de Valentín Rojo, con una extensión aproximada de cinco mil metros de Sud a Norte y cuatro mil metros de Naciente a Poniente. A lo que el señor Juez cita y emplaza por el término de treinta días, en edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 9 de 1948.

e) 10/1 al 12/2/49.

No. 4483 — INFORME POSESORIO. Habiéndose presentado el Dr. Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1o. — Inmueble denominado "Villa Mercedes y El Tunal", ubicado en Seclantás Adentro, Partido del Dpto. de Molinos de esta Provincia, compuesto de dos fracciones, la primera con una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y tres metros más o menos en su lado Norte; treinta y cuatro metros más o menos en su lado Este y cuarenta y cinco metros más o menos en su lado Oeste; encerrado dentro de los siguientes límites: al Sud, con propiedad perteneciente a doña Filomena Durand; al Norte, con el camino vecinal; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand; y al Oeste, con el Río Brealito o de Seclantás Adentro. La segunda fracción, tiene una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Norte y noventa metros más o menos en su

lado Sud; cincuenta y seis metros más o menos en su lado Este y quince metros más o menos en su lado Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Filomena Durand; al Sud, con propiedad perteneciente a la Suc. de Don Wenceslao Aparicio; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand y de Benito Colina; y al Oeste, con el camino vecinal; estando catastradas ambas fracciones con el número 430. 2o. — Un inmueble denominado "Angosto o Viña", con la misma ubicación que el anterior, teniendo este inmueble la figura de un triángulo, con una extensión en sus costado Noroeste de ciento treinta y cinco metros más o menos; en su costado Sudeste noventa metros más o menos; en su costado Oeste noventa metros más o menos encerrado dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con propiedad de doña Filomena Durand, así como en sus costados Sudeste y Oeste; al Este, en su vértice con el Río Brealito, catastrado con el número 431. 3o. — Un inmueble compuesto de dos fracciones, con la misma ubicación que los descriptos anteriormente. La primera fracción denominada "Esquina" tiene una extensión por su lado Norte, de doscientos cuarenta y cuatro metros más o menos; en su lado Sud, trescientos metros más o menos; en su lado Este sesenta metros más o menos; y en su lado Oeste veinte metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio, al Sud, con el Río Seclantás o Brealito; al Este, con el Río Seclantás; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. La segunda fracción denominada "Cuadra", tiene una extensión en su lado Norte de ciento setenta y seis metros más o menos; en su lado Sud, ciento sesenta y cinco metros más o menos; en su lado Este doscientos cuarenta metros más o menos; y en su lado Oeste, doscientos ochenta metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con el camino vecinal que conduce al Campo, donde tiene derecho de partoreo de animales; al Sud, con la fracción denominada "Esquina" descripta precedentemente; al Este, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. Estas dos fracciones están catastradas con el número 429; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habiéntase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos y trámites pertinentes. — Salta, Diciembre 29 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 10/1 al 12/2/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

No. 4474 — DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Habiéndose presentado don Justo P. Fernández en representación de don VICTOR MANUEL

CEDOLINI, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "Cerro Gordo", "Agua Colorada o Isla", "Filo El Cardón" y "Filo Cayetano" situados en el Dpto. de Chichas de esta Provincia con los límites siguientes: Cerro Gordo, Norte, con filo Cayetano; propiedad de Jesús A. Vera y Agua Colorada, Sud y Este, Río Escoipe; Oeste, propiedades de Carlos López, herederos de Tomás Castillo, Dina Castillo Rodríguez y Paula Castillo Vázquez. — Agua Colorada o Isla, Norte, Filo del Cardón, Este, con el Río Escoipe; Sud, con Cerro Gordo; Oeste, con propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo El Cardón, Norte, con la quebrada llamada Runta de la Mesada, que lo separa de la propiedad de Jesús A. Vera; Sud, con Agua Colorada o Isla; Este, con el Río Escoipe; Oeste, con la Cañada de la Piedra que lo separa de la propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo Cayetano, Norte, con propiedad de doña Dominga Genza de Vera; Sud, con Cerro Gordo; Este, con la Cañada de la Bolsa, que lo separa de las propiedades de Jesús A. Vera. — Oeste, con el Arroyo Astudillo, que lo separa de las propiedades de Carlos Flores o María Rodríguez y de Patrocinio Rodríguez; y con propiedad de los herederos de Tomás Castillo y de Carlos López; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero Julio Mera, citándose a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley si no comparecieren dentro de término, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" y señala los días lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habiéndose la feria. — Salta, Diciembre 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano, Secretario
e/7/1 al 10/2/49

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522 — REMATE EXTRAJUDICIAL - BANCO DE LA NACION ARGENTINA:
Por disposición administrativa el día 4 de febrero de 1949 a horas 11, en la Contaduría del Banco de la Nación Argentina, calle Mitre Esq. B. Belgrano, se procederá a rematar un camión marca "FORD" modelo 1942, usado, pudiendo ser examinado por los interesados en el taller mecánico ALBERDI, calle Alberdi No. 358, con la base de \$ 10.000.— m/n. todo de conformidad a lo dispuesto del Art. 39 de la Ley No. 15.348 y el Art. 585, del Código de Comercio.

e/ 26/1 al 7/2/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4534 — RECTIFICACION DE PARTIDAS:
En los autos caratulados: Allemand, Luisa, Carrasco de y otros. Orden rectificación de partidas, el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil de la Provincia ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Febrero 1º de 1949. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. Ordenando en

consecuencia la rectificación de la siguiente partida: 1º) De defunción de don Alberto Fernando Allemand, acta No. 681, de fecha cinco de agosto de 1948, registrada al folio 356, del tomo 149 de Salta, Capital, en el sentido de dejar aclarado que el apellido de la madre del mismo es "Medaill". — 2º) Acta de casamiento de don Alberto F. Allemand con María Luísa Chocobar, acta No. 47 de fecha 15 de Abril de 1920, registrada a los folios noventa y cuatro del tomo treinta y dos de Salta; en el sentido de dejar establecido que el nombre del contrayente es Alberto Fernando Allemand; que el apellido de la madre de éste es Medaill, que el apellido de la contrayente es Carrasco y no Chocobar como figura en la misma, debiendo en consecuencia también suprimirse el nombre de su supuesto padre don Francisco Chocobar. — 3º) Partida de nacimiento de Fernando María Allemand, acta No. 223, de fecha 15 de febrero de 1937, registrada al folio 70 del tomo 119, Salta Capital, en el sentido de dejar aclarado que el apellido de su abuelo paterno es Medaill. — 4º) Partida nacimiento de José Benito René Allemand, acta No. 4.435, de fecha 22 de marzo de 1928, registrada en el folio 298 del tomo 70 de Salta capital, en el sentido de dejar aclarado que el nombre de René, es con una sola "e", quedando en consecuencia como "René". Que el nombre completo de su padre es "Alberto Fernando Allemand". Que el apellido de su madre es Carrascos, con "s" y no con "z", como así también el de su abuela materna. Que el apellido de su abuela paterna es Medaill. — 5º) Partida de nacimiento de Alberto Benito, acta No. 41, de fecha 12 de enero de 1921, registrada al folio 21 del tomo 43, de Salta, capital, en el sentido de dejar aclarado que el nombre completo de su padre es Alberto Fernando Allemand; que el apellido de su abuela paterna es Medaill, que el apellido de la madre es Carrasco y no Chocobar como figura en la misma, suprimiéndose el nombre del abuelo materno de Francisco Chocobar. Consentida que sea, dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. Oportunamente oficiase al Dr. Director del Registro Civil a los efectos de su toma de razón. Cópiase, notifíquese, repóngase y archívese. — ALBERTO E. AUSTRERLITZ. — Salta, Febrero 1º de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e/3 al 11/2/49.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4533:

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del negocio de Bar y Billares, ubicado en esta ciudad de Salta, en calle España número 642, de propiedad del señor TAMETOKU HIGA, a favor del señor BUJEL UCHINO, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a pagar y a cobrar.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número

434, Teléfono 3144, donde constituyeron domicilio las partes contratantes.

Salta, Enero 31 de 1949.

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano

e) 2 al 7/2/49

No. 4529 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se cita por el término de CINCO días a los que por algún motivo tuvieran que hacer oposición a la venta del negocio de Taller de Bicertería con venta de repuestos y bicicletas, ubicado en la calle Caseros No. 999 esq. Jujuy, en esta ciudad de Salta, que hace su dueño don Elio Sendra a favor de don Emilio Naim, haciéndose cargo el comprador del activo y de un pasivo hasta la suma de \$ 3.300.— m/legal. Oposiciones a Pueyrredón No. 98 — Salta.

e/31/1 al 4/2/49

CONTRATOS SOCIALES

No. 4536 — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setenta. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia de su nombre, República Argentina a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Francisco Cabrera, Escribano Público y testigos que firman al final, comparecen doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada, española, don Pedro Francisco Rojas, argentino, y don Horacio Miranda, argentino, todos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de su conocimiento, doy fé como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco. PRIMERO: Doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada, don Pedro Francisco Rojas y don Horacio Miranda, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación y comercialización de bloques huecos de hormigón y materiales prefabricados para la construcción. SEGUNDO: La Sociedad girará desde el día de la fecha bajo la razón social de "Ollantay" Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará cinco años a contarse desde el día primero de Enero del corriente año, debiendo terminar el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio legal en la Avenida Virrey Francisco de Toledo número novecientos cuarenta, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — TERCERO: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscrito e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción y forma: Doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada suscribe e integra ciento ochenta y cinco cuotas o sean diez y ocho mil quinientos pesos, cuyo capital se halla representado del siguiente modo: Diez mil novecientos treinta y un pesos en maquinarias,

tres mil ciento once pesos con setenta y cinco centavos en instalaciones dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos en herramientas cuatrocientos pesos con sesenta y cinco centavos; en muebles y útiles y mil seiscientos trece pesos con sesenta centavos en gastos de organización que forman la actual fábrica de materiales para la construcción que posee la nombrada socia y que pasan a pertenecer a ésta Sociedad en calidad de aporte de la misma; el señor Pedro Francisco Rojas suscribe é integra quince cuotas o sean mil quinientos pesos que se halla representado en maquinarias que pasan a pertenecer a la sociedad; el señor Horacio Miranda suscribe é integra doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, representado en la siguiente forma: dos mil setecientos noventa y cinco pesos en materia prima, mil quinientos pesos en un motor eléctrico, tres mil doscientos noventa y cinco pesos en una camioneta marca Pontiac, modelo mil novecientos treinta, bienes que pasan a pertenecer de este momento a la sociedad, y doce mil cuatrocientos diez pesos en dinero efectivo, por la mitad de cuyo importe me hace entrega de una boleta de depósito de cuenta corriente a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal local para su presentación el Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. **CUARTO:** La sociedad será administrada por los socios don Horacio Miranda y Pedro Francisco Rojas como socios gerentes de la compañía, estando el uso de la firma social a cargo de ambos administradores en forma mancomunada, con excepción de los endósos de cheques para ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, lo que podrá hacerlo indistintamente, no pudiendo los gerentes realizar operaciones por cuenta propia del mismo objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejersa el mismo comercio, ni comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles é inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato, su precio y forma de pago. b) Construir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos oficiales o particulares con asiento en cualquier parte de la República con sujeción a sus Leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipote-

caria, prendaria, o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestas o protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. **QUINTO:** Anualmente en el mes de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios periódicamente. **SEXTO:** De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, el diez por ciento para beneficiar el aporte de la socia fundadora doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada, hasta la terminación del presente contrato, y el resto de la utilidad se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para la socia doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada; el diez por ciento para el socio don Pedro Francisco Rojas y el cincuenta por ciento para el socio don Horacio Miranda; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción al capital aportado. **SEPTIMO:** La retribución que por sus actividades personales les corresponde a los socios gerentes por las funciones anteriormente especificadas se fijan en la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para cada uno, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. **OCTAVO:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En estos casos será facultativo de los otros socios aceptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes legales del mismo contra cesión de su parte del capital y utilidades que le correspondiera, de conformidad al balance que de inmediato en esos casos se practicará. — El pago en estos supuestos solo se hará exigible a la sociedad en cuatro cuotas semestrales por lo menos, debiendo abonarse la primera a las seis meses de practicado el balance, gozando en tal caso el capital a reintegrarse el interés del seis por ciento anual. b) Proseguir el giro de la sociedad en caso de muerte o incapacidad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyos ca-

sos deberán estos unificar su representación. **NOVENO:** Decidida la liquidación de la sociedad si lo hubiere mediante pagos al socio liquidador o los liquidadores, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente del activo, entre los socios en proporción del capital aportado. **DECIMO:** En caso de que algún socio resolviera retirarse de la sociedad, los otros podrán adquirir los derechos y acciones de aquél en forma preferente a terceros. De acuerdo al valor que estime éste sus derechos y en ese caso tendrán opción a abonar el importe de la misma con sus utilidades si las hubiere. Los pagos que se dividirán en cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivos conviniéndose en que la parte a reintegrarse al socio saliente reituará un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro. Si el socio saliente quisiera vender sus derechos y acciones a un tercero, para que éste integre la sociedad, ello se hará con el consentimiento de los otros socios y de acuerdo a lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **DECIMO PRIMERO:** Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios o sus herederos o causa habiente ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables compondores nombrado uno por cada parte en divergencia debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse a designar un tercero para que dirima en casos de discordia, su fallo será inapelable. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil trescientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. En este estado la socia doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada manifiesta que acostumbra llamarse y firmar "Carmen Moreno". Leída que les fué ratificaron su contenido firmando para constancia con los testigos del acto don Antenor Otero y don Victor Onesti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento todo por ante, mi que doy fe. Esta escritura está redactada en siete sellos fiscales de un peso cada uno números treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos, treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres, treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro, treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco, y treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete y este treinta y seis mil ciento sesenta y nueve. En este estado los socios convienen: Que los gerentes señores Rojas y Miranda están obligados a dedicar a la atención de los intereses sociales toda su actividad y tiempo, no pudiendo hacerlo en ninguna otra actividad. Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos cuarenta y uno. — Entre líneas: la mitad de su precio y forma de pago: Vale. — **CARMEN MORENO.** — **PEDRO ROJAS.** — **H. MIRANDA.** Tgo. — **ANTENOR OTERO.** — Tgo: **VICTOR ONESTI.** — Ante mi **FRANCISCO CABRERA.** Hay una estampilla sigue un sello.

CONCLUIDA con su original que pasó ante mí y queda en este Registro número cinco a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad "Ollantay" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Doy fé.

FRANCISCO CABRERA

Escribano de Registro

e) 4 al 9/2/49

No. 4527 — COPIA SIMPLE. — Contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GARCIA HERMANOS". — En el pueblo de Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores ALFREDO GARCIA y RAMON GARCIA, ambos argentinos solteros y mayores de edad, comerciantes, vecinos de este pueblo, han convenido a constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde la fecha entre los señores Alfredo y Ramón García una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la elaboración y venta de pan, sus demás ramos y anexos, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. — SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA HERMANOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios. — TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse antes por disposición unánime de los socios. — CUARTA: El capital social lo constituya la cantidad de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscritos e integrado totalmente en igual proporción a saber veinte mil pesos moneda nacional cada uno. El capital es aportado en la siguiente forma: El señor Ramón García aporta maquinarias, herramientas, rodados, semovientes, muebles y útiles, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Alfredo García aporta mercaderías, muebles y útiles por valor de veinte mil pesos y la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina sucursal Metán a la orden de esta sociedad. — El justiprecio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de los mismos que se agrega al presente contrato. — Quedan en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los expresados bienes. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Además de las facultades implícitas, que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, los socios quedan especialmente apoderados para: ajustar locaciones de servicios, y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos con sus condiciones y precios y suscri-

bir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; pedir declaratorias de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores, asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descuento por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir, y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar en el uso de la firma social todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros. — SEXTA: Anualmente se practicará un inventario y balance general el día diez de enero, con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y de todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejarán constancia en un libro de actas. — NOVENA: en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — DECIMA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo éste preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — ONCEAVA: En caso de liquidación, ésta se practicará en la forma y modo que los socios convengan. — DOCEAVA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contra-

to será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — TRECEAVA: Ambos socios estarán obligados a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad. — CATORCEAVA: Entendiéndose lo no previsto por este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del código de comercio. — Bajo estas condiciones las partes contratantes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "García Hermanos". — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato los socios señores Alfredo García y Ramón García, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut-supra.

e/31/1 v. 4/2/49

No. 4523 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CINCO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores: ANTONIO CARUSO TERRITORIALES, que acostumbraba a firmar "A. Territoriales", italiano; y LUIS JOSE TERRITORIALES, que acostumbraba a firmar "L. J. Territoriale", argentino; ambos casados en primeras nupcias, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados, el primero en el pueblo de Tartagal, departamento San Martín, y el segundo en esta Ciudad de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Queda constituida entre los comparecientes nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "Territoriales Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en la calle Zuñiría número doscientos cincuenta y cinco, y su duración será de diez años, contados desde el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — SEGUNDO: — La Sociedad tendrá por objeto los negocios de compra-venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería, y anexos, ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales, y determinados productos y marcas, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar, bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, prenda y arrendamientos de los mismos y explotar industrias. — TERCERA: — El capital social será constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios, en partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, y efectivo, integrado en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles y demás efectos exis-

tentes en el negocio establecido en esta ciudad en la calle Zuñiría número doscientos cincuenta y cinco y de acuerdo al balance practicado al efecto que ambos socios manifiestan conocerlos y aceptarlos; diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo depositados a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, lo cual se acredita por medio de la boleta de depósito que en este acto se me presenta, de lo que doy fé; y cincuenta mil pesos moneda nacional restantes que los socios integrarán oportunamente y de acuerdo a las exigencias y giro del negocio, debiendo integrarse este saldo en un plazo no mayor de un año, contados desde la fecha de esta escritura. — Dicho capital está dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios por partes iguales. **CUARTA:** La Dirección y Administración será ejercida indistintamente por ambos socios en el carácter de gerentes. — La firma social adoptada, será usada por cualesquiera de los socios, ya sea separada conjunta o alternativamente, en todas las operaciones sociales y en esta forma "Territoriale Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías, o avales a favor de terceros tanto la firma social como la particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial industrial, civil o agraria hipoteca y cualquier otro, derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus Leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Rénditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de

crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante de los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridos; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades deberes y sueldos, o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad tuviere o pudiese tener en lo sucesivo, será necesario la firma de los dos socios. — **QUINTA:** El socio Luis José Territoriales queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la Sociedad; y para el socio Antonio Caruso Territoriale no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — **SEXTA:** En el mes de... de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y número. — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se distribuirá en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y de otro cinco por ciento para un Fondo de Previsión, destinado a cubrir las exigencias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales y si afectaran el capital serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio, solo podrán ser retirados por estos, en la época y manera que los mismos determinen. — Las utilidades que correspondan a

los socios por tal razón, o que voluntariamente no fueren retirados por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse un año después de la constitución de esta Sociedad. — **SEPTIMA:** En cada balance anual, los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. — **OCTAVA:** Se podrán admitir nuevos socios, cuando se traten de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **NOVENA:** Los socios que se retirasen de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — **DECIMA:** En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose esta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — **DECIMA SEGUNDA:** Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o en diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles al cinco por ciento del interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarlos su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido. **DECIMA TERCERA:** Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por el otro socio, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — **DECIMA CUARTA:** Las cuotas de capital y utilidades, correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúan en la Sociedad, sea por desición de retirarse o sea por inadmisión serán adquiridas por el otro socio o por un tercero siempre que el socio superviviente aceptara esta transferencia. — **DECIMA QUINTA:** El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. — A este fin se acreditarán a la cuenta capital del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades

obtenidas de acuerdo al último balance, cuántos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — **DECIMA SEXTA:** Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación lleque a suscitarse entre los socios o sus herederos representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento, se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito H. Fernández, y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fé. — Redactada en seis sellos fiscales de un peso válidos para el año en curso, de numeración correlativa: números, el veintiocho mil treinta y ocho, al veintiocho mil cuarenta y tres. — Sigue a la escritura número cuatro que termina al folio once, del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: el diez de diciembre de mil nove.— Entre líneas: cientos cuarenta y ocho. — Valen. — **A. TERRITORIALE. — J. L. TERRITORIALE. — B. M. Fernández. — A. Sylvester. HORACIO B. FIGUEROA.** — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA: con la escritura de su referencia, cuyo primer testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de enero del año en curso al folio ciento cincuenta y ocho a ciento dos mil ciento cincuenta y uno del libro veinte y cuatro de contratos sociales, doy fé. — Expido este segundo testimonio para la razón social "TERRITORIALE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus efectos a los veinte y cuatro días, del mes de enero ciento cincuenta y ocho a ciento dos mil ciento cual doy fé.

e/29/1 v.4/2/49

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4523 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por decreto No. 13480 de fecha 18 de enero del corriente año, notificase a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que

se expropian en base a la ley de Obras Públicas No. 988, artículo 6o., con destino a la ampliación de la Filial que la Dirección General de Escuelas de Manualidades posee en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre y que comprende:

TERRENO de propiedad de doña. LASTENIA PENALVA DE DEL VALLE, con una superficie total de 1230 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado dentro de él, ubicado en la localidad de CAFAYATE y comprendido dentro de las siguientes dimensiones y colindaciones, de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fojas cinco del expediente No. 11076-948: AL NORTE, lote 10 (terreno fiscal); AL OESTE, con el mismo terreno, en extensión de 14,42 metros y el resto, con lote 8, propiedad de la Suc. RESTITUTA ZELAYA, en 21,86 metros; AL SUD, calle Colón en 34,65 metros y AL OESTE, calle Buenos Aires en 34,20 metros. — Catastro No. 436. — Título inscripto a folio 469, asiento 1 del libro 1 de Derechos Reales de Cafayate.

CONCORDANTE, con el procedimiento que determina la ley 1412 en su artículo 3o. y/o en su caso la ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 17 de febrero de 1949, bajo apercibimiento de proceder por vía judicial si no formulare manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, enero 29 de 1949.

PASCUAL FARELLA

Secretario Direc. Gral. Inmuebles

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA
DIRECTOR Gral. de INMUEBLES
e/31/1 al 16/2/49

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4530:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR.

Llámase a licitación pública No. 70—E, hasta el 18 de febrero de 1949, horas 9.15, construcción edificios escolares en Provincia Salta: San José de Cachi Escuela No. 122, por \$ 396.016.09; Urundel, Escuela No. 153, \$ 528.807.39. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 4o. piso, Capital Federal y sedes: Xa. Zona Belgrano 592 Jujuy, y Conducción Salta, Caseros 535 - Salta y Juzgado Federal Salta. Propuestas: citada Dirección 4o. piso hasta día y hora licitación. Las propuestas podrán efectuarse por uno o ambos edificios.

e) 2 al 18/2/49.

ASAMBLEAS

No. 4532:

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 17 y 31 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los Sres. Delegados, a la

Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 11 de febrero próximo a horas 21.30, en el Salón de Sesiones de la Institución, calle Iturzaingó No. 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o.) Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los Sres. Delegados.
- 2o.) Lectura del Acta anterior.
- 3o.) Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
- 4o.) Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5o.) Designación de dos Sres. Delegados para firmar el Acta de la H. Asamblea.
- 6o.) Elección de Miembros para integrar el H. Consejo de Neutrales.
- 7o.) Elección de Presidente de la Liga Salteña de Fútbol.

Salta, Enero 29 de 1949.

Dr. Angel J. Usandivaras
Presidente

Gustavo Marocco
Secretario

e) 2 al 4/2/49

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3648 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se bene-

fician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social